



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

Ciudad de La Punta, 6 de agosto de 2026

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA SECRETARÍA DE COMERCIO Y PYMES RÉGIMEN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN E INCENTIVO PARA NUEVAS INVERSIONES, COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PYMES

VISTO

La Ordenanza N° 09-HCDCDLP-2008, la Ordenanza Tarifaria N° 534-HCDCDLP-2025, la Resolución N° 12-MLP-MLyRI-2003, las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y demás normativa aplicable; y

CONSIDERANDO

Que el crecimiento económico de la Ciudad de La Punta requiere la implementación de políticas públicas que promuevan la inversión privada, la generación de empleo genuino y el fortalecimiento del entramado productivo local.

Que resulta prioritario generar condiciones favorables para la radicación de nuevos comercios, industrias no contaminantes, pequeñas y medianas empresas, emprendimientos tecnológicos, centros logísticos, establecimientos hoteleros, desarrollos inmobiliarios y demás actividades productivas compatibles con la planificación urbana de la ciudad.

Que la reducción de la carga tributaria durante la etapa inicial de funcionamiento constituye una herramienta eficaz para disminuir los costos de instalación, favorecer la consolidación de las inversiones y estimular el crecimiento económico.

Que las inversiones destinadas a la construcción de nuevos establecimientos comerciales e industriales generan un impacto positivo en el desarrollo urbano, incrementan el patrimonio edilicio, promueven la contratación de mano de obra local y fortalecen la actividad económica del Municipio.

• Martín Ayala
Intendente

Ciudad de La Punta

1

Cdor. Hugo O. Rojas
Secretario de Comercio y Pymes
Municipalidad Ciudad de La Punta



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

Que resulta conveniente establecer un régimen de incentivos que premie a aquellas empresas que prioricen la contratación de vecinos con domicilio en la Ciudad de La Punta.

Que la Ordenanza Tarifaria N° 534-HCDCDLP-2025 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer exenciones parciales y excepcionales mediante el correspondiente acto administrativo.

Que es decisión de esta Administración consolidar un régimen moderno de promoción de inversiones que permita posicionar a la Ciudad de La Punta como un destino competitivo para el desarrollo de nuevas actividades económicas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO Y PYMES DEL MUNICIPIO DE LA PUNTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°

Créase el **Régimen Municipal de Promoción e Incentivo para Nuevas Inversiones**, destinado a fomentar la radicación, apertura, ampliación y relocalización de comercios, industrias no contaminantes, pequeñas y medianas empresas, emprendimientos tecnológicos, centros logísticos, establecimientos hoteleros, desarrollos inmobiliarios y toda otra actividad económica compatible con la normativa municipal vigente.

ARTÍCULO 2°

La presente Resolución tendrá por objeto promover el desarrollo económico local mediante la reducción de la carga tributaria inicial, la simplificación administrativa, el acompañamiento institucional y la generación de empleo genuino para los vecinos de la Ciudad de La Punta.

ARTÍCULO 3°

Establecer, para las nuevas habilitaciones comerciales cuyo inmueble sea propio, alquilado, cedido en comodato o bajo cualquier otro título legítimo de ocupación, un plazo de gracia de **SESENTA (60) días corridos** para el pago de:

- Tasa de Comercio y Contralor.

Luciano Martín Ayala²
Intendente
Municipalidad de La Punta

Edor. Hugo O. Rojo
Secretario de Comercio y Pymes
Municipalidad Ciudad de La Punta



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

- Contribución para Protección Sanitaria.

El plazo comenzará a computarse desde la fecha en que la Dirección de Comercio autorice el inicio de actividades.

ARTÍCULO 4°

Los proyectos que impliquen la construcción de un nuevo establecimiento destinado al desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios gozarán de una exención decreciente por el plazo de **CINCO (5) años** respecto de:

- Tasa de Comercio y Contralor.
- Contribución para Protección Sanitaria.

La exención será:

- Primer año: 100 %.
- Segundo año: 80 %.
- Tercer año: 60 %.
- Cuarto año: 40 %.
- Quinto año: 20 %.

ARTÍCULO 5°

Exímase en un **CIEN POR CIENTO (100 %)** del pago de la **Tasa de Inicio de Expediente** y de la **Tasa de Habilitación Comercial** a todos los proyectos comprendidos en el presente régimen.

El beneficio será otorgado por única vez para cada nueva inversión.

ARTÍCULO 6°

Exímase en un **CIEN POR CIENTO (100 %)** del pago de los derechos correspondientes a carteles, marquesinas, tótems o elementos identificatorios ubicados dentro del inmueble donde se desarrolla la actividad, siempre que se trate de publicidad propia del establecimiento y no de publicidad de terceros.

ARTÍCULO 7°

Los establecimientos que acrediten que, como mínimo, el **OCHENTA POR CIENTO (80 %)** de su personal en relación de dependencia posee domicilio real en la Ciudad de La

Luciano Martín Ayala 3
Intendente
Municipalidad de La Punta

Cdor. Hugo O. Rojo
Secretario de Comercio y Pyme
Municipalidad Ciudad de La Punta



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

Punta accederán a una reducción de la alícuota correspondiente a la Tasa de Comercio y Contralor, la cual pasará del **TRES POR MIL (3‰)** al **DOS POR MIL (2‰)**.

Este beneficio se mantendrá mientras el porcentaje de trabajadores con domicilio en la Ciudad de La Punta sea igual o superior al establecido precedentemente, debiendo acreditarse semestralmente mediante la documentación que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°

Considérese nueva inversión toda iniciativa que implique:

- Apertura de un nuevo comercio.
- Radicación de una industria no contaminante.
- Instalación de pequeñas y medianas empresas.
- Radicación de empresas provenientes de otras jurisdicciones.
- Construcción de nuevos establecimientos destinados a actividades económicas.
- Ampliaciones que representen un incremento significativo de la capacidad instalada.
- Incorporación de nuevas tecnologías, equipamiento o procesos productivos.

ARTÍCULO 9°

Podrán acceder a los beneficios previstos en la presente Resolución las personas humanas, personas jurídicas, cooperativas, asociaciones, sociedades y demás sujetos con capacidad legal para contratar que desarrollen actividades económicas dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 10°

Los interesados deberán:

- Obtener la habilitación correspondiente.
- Cumplir la normativa comercial, bromatológica, ambiental, urbanística, laboral y de seguridad e higiene vigente.
- No registrar deuda municipal exigible, salvo que la misma se encuentre regularizada mediante plan de pagos.
- Mantener la actividad económica durante el período de vigencia del beneficio.

Luciano Martín Ayala
Intendente
Municipalidad de La Punta

4

Cdor. Hugo O. Rojo
Secretario de Comercio y Pymes
Municipalidad Ciudad de La Punta



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

ARTÍCULO 11°

Créase la **Ventanilla Única de Inversiones**, la que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Comercio y Pymes, con el objeto de centralizar la recepción, seguimiento y coordinación de todos los trámites municipales vinculados con los proyectos alcanzados por el presente régimen.

ARTÍCULO 12°

Los proyectos comprendidos en el presente régimen tendrán prioridad administrativa en la tramitación de habilitaciones, certificados, informes técnicos y demás actuaciones municipales, debiendo las áreas intervinientes otorgar tratamiento preferencial dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 13°

La Secretaría de Comercio y Pymes brindará asesoramiento técnico e institucional a los inversores durante todo el proceso de radicación, coordinando acciones con las distintas dependencias municipales para facilitar la ejecución de los proyectos.

Asimismo, podrá promover convenios con organismos públicos, instituciones educativas, cámaras empresariales y entidades intermedias para impulsar programas de capacitación, formación profesional y empleo local vinculados a las inversiones promovidas.

ARTÍCULO 14°

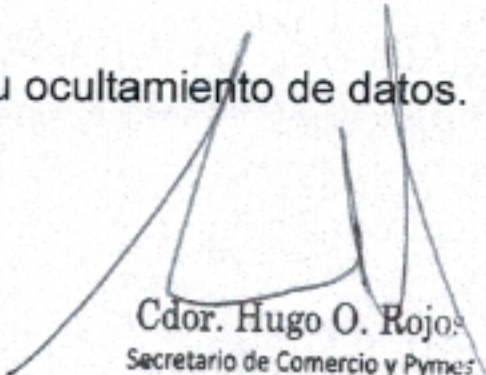
Los beneficios previstos en la presente Resolución podrán acumularse con otros programas municipales, provinciales o nacionales de promoción económica, siempre que ello no resulte incompatible con la normativa vigente.

ARTÍCULO 15°

Los beneficios otorgados podrán ser revocados cuando el beneficiario:

- Cese definitivamente la actividad.
- Transfiera la habilitación sin autorización municipal, cuando corresponda.
- Incumpla sus obligaciones tributarias municipales.
- Infrinja la normativa vigente.
- Obtenga los beneficios mediante información falsa u ocultamiento de datos.


Luciano Martín Ayala
Intendente
Municipalidad de La Punta


Cdor. Hugo O. Rojas
Secretario de Comercio y Pymes
Municipalidad Ciudad de La Punta



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

ARTÍCULO 16°

Designase como Autoridad de Aplicación a la **Secretaría de Comercio y Pymes**, la que queda facultada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Resolución, interpretar sus disposiciones y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 17°

La Secretaría de Hacienda arbitrará los mecanismos administrativos y contables necesarios para la correcta aplicación de los beneficios tributarios previstos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 18°

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y será aplicable a todas las nuevas inversiones y habilitaciones que se inicien con posterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 19°

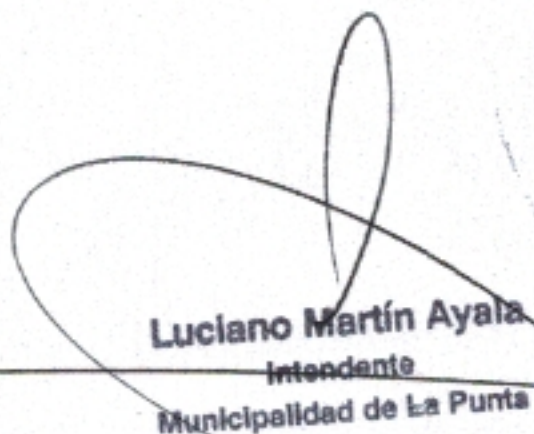
La presente Resolución será refrendada por Sr. Intendente del Municipio de la Punta.-

ARTÍCULO 20°

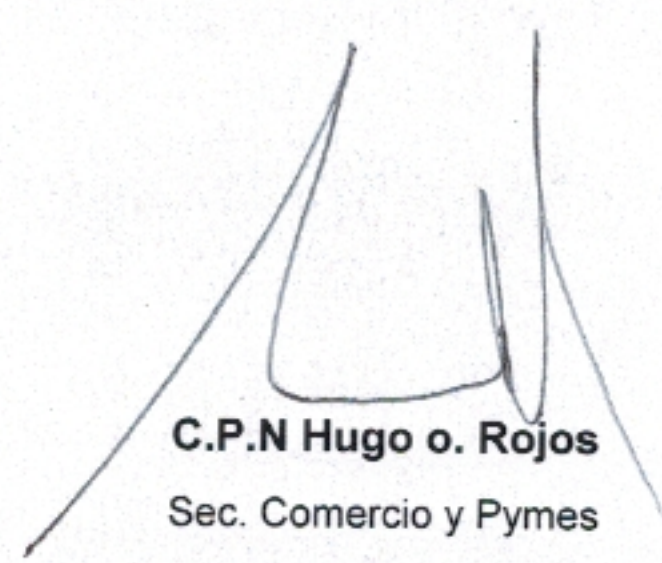
Comuníquese al Juzgado Municipal de Faltas, a la Secretaría de Hacienda, y a las demás áreas competentes. Publíquese, regístrese y archívese.

ARTÍCULO 21°

De forma.


Luciano Martín Ayala
Intendente
Municipalidad de La Punta




C.P.N Hugo o. Rojas
Sec. Comercio y Pymes
Municipalidad Ciudad De La Punta



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

ANEXO I

RÉGIMEN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN E INCENTIVO PARA NUEVAS INVERSIONES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

CAPÍTULO I

OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto establecer los criterios técnicos para la evaluación, clasificación y seguimiento de los proyectos de inversión que soliciten acceder a los beneficios previstos en la presente Resolución.

La Secretaría de Comercio y Pymes será la Autoridad de Aplicación, actuando como Ventanilla Única de Inversiones, coordinando las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para la evaluación integral de cada proyecto.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Categoría I – Nuevas Aperturas Comerciales

Comprende la apertura de nuevos comercios, oficinas, locales de servicios, emprendimientos gastronómicos y demás actividades comerciales habilitables dentro del ejido municipal.

No se exigirá monto mínimo de inversión.

Beneficios:

- Plazo de gracia de SESENTA (60) días para la Tasa de Comercio y Contralor.
- Plazo de gracia de SESENTA (60) días para la Contribución para Protección Sanitaria.
- Exención del 100 % de la Tasa de Inicio de Expediente.
- Exención del 100 % de la Tasa de Habilitación Comercial.
- Exención del 100 % de los derechos de cartelería institucional.

7
Luciano Martín Ayala
Intendente
Municipalidad de La Punta

Cdor. Hugo O. Rojo
Secretario de Comercio y Pymes
Municipalidad Ciudad de La Punta



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

Categoría II – Inversiones Estratégicas

Comprende proyectos de:

- Supermercados.
- Hoteles.
- Industrias no contaminantes.
- Centros logísticos.
- Empresas tecnológicas.
- Centros comerciales.
- Desarrollos inmobiliarios destinados a actividades económicas.
- Plantas industriales.
- Centros de distribución.
- Parques de servicios.
- Demás emprendimientos que determine la Autoridad de Aplicación.

Requisitos mínimos:

- Inversión igual o superior a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000).
- Generación mínima de DOS (2) puestos de trabajo registrados.
- Al menos OCHENTA POR CIENTO (80 %) del personal con domicilio real en la Ciudad de La Punta.

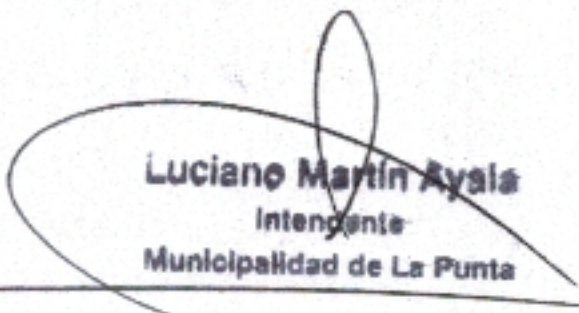
Beneficios:

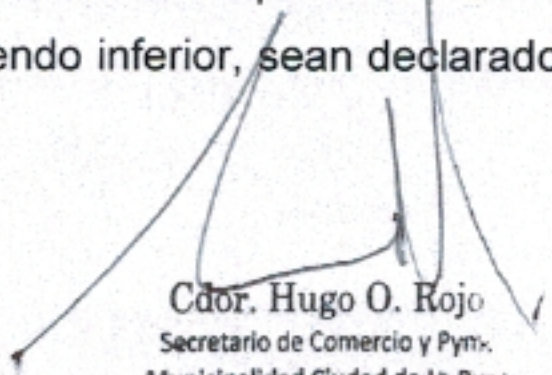
- Todos los beneficios previstos para la Categoría I.
- Exención decreciente por cinco (5) años prevista en la Resolución.
- Reducción de la alícuota de la Tasa de Comercio y Contralor del 3‰ al 2‰, mientras se mantenga el porcentaje mínimo de empleo local.

Categoría III – Grandes Inversiones

Comprende proyectos de alto impacto económico para el Municipio.

Se considerarán dentro de esta categoría aquellos cuya inversión supere los PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) o que, aun siendo inferior, sean declarados


Luciano Martín Ayala
Intendente
Municipalidad de La Punta


Cdor. Hugo O. Rojo
Secretario de Comercio y Pyme
Municipalidad Ciudad de La Punta



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

estratégicos por el Departamento Ejecutivo Municipal por su relevancia económica, tecnológica, turística o social.

Además de los beneficios previstos en la presente Resolución, el Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios específicos con cada inversor dentro del marco de la normativa vigente.

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Secretaría de Comercio y Pymes evaluará especialmente aquellos proyectos que acrediten:

- Innovación tecnológica.
- Automatización de procesos.
- Economía del conocimiento.
- Sustentabilidad ambiental.
- Uso eficiente de energía.
- Energías renovables.
- Gestión responsable de residuos.
- Valor agregado local.
- Desarrollo turístico.
- Desarrollo logístico.
- Recuperación de inmuebles o predios ociosos.
- Generación de empleo.
- Diversificación de la matriz productiva.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE INVERSIONES

Créase la Comisión Técnica de Evaluación de Inversiones, la cual tendrá carácter consultivo y estará integrada por representantes de:

- Secretaría de Comercio y Pymes.
- Secretaría de Urbanismo y Obras.

Luciano Martín Ayala
Intendente
Municipalidad de La Punta

Cdor. Hugo O. R.
Secretario de Comercio y Pymes
Municipalidad Ciudad de La Punta



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

- Secretaría de Medio Ambiente.
- Secretaría de Servicios Públicos.
- Secretaría de Hacienda.

La Autoridad de Aplicación podrá convocar a otras áreas municipales cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNCIONES

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Analizar cada proyecto de inversión.
- Emitir factibilidades técnicas.
- Evaluar la compatibilidad urbanística.
- Evaluar el impacto ambiental.
- Analizar la disponibilidad de infraestructura y servicios.
- Evaluar la viabilidad económica.
- Recomendar la aprobación, observación o rechazo del proyecto.

Los dictámenes emitidos por cada Secretaría serán incorporados al expediente administrativo correspondiente.

CAPÍTULO V

DOCUMENTACIÓN

El inversor deberá presentar:

- Proyecto de inversión.
- Memoria descriptiva.
- Planos, cuando corresponda.
- Cronograma de ejecución.
- Presupuesto de inversión.
- Origen de los fondos.
- Cantidad de puestos de trabajo.
- Declaración del porcentaje de empleo local.
- Toda otra documentación requerida por la Autoridad de Aplicación.

Luciano Martín Ayala
Intendente
Municipalidad de La Punta

10

Cdor. Hugo O. Rojo
Secretario de Comercio y Pyme
Municipalidad Ciudad de La Punta



RESOLUCION N° 01-DCYP-MDLP-2026

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO

La Secretaría de Comercio y Pymes realizará el seguimiento del proyecto durante toda la vigencia de los beneficios otorgados.

Podrá requerir informes periódicos a las Secretarías integrantes de la Comisión Técnica, efectuar inspecciones y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la suspensión o revocación de los beneficios otorgados.

CAPÍTULO VII

PLAZO DE TRAMITACIÓN

Con el objeto de brindar previsibilidad y seguridad jurídica a los inversores, las Secretarías intervinientes procurarán emitir sus informes técnicos y factibilidades dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que el expediente se encuentre completo, salvo casos de especial complejidad debidamente fundada.

La Secretaría de Comercio y Pymes coordinará el seguimiento integral del expediente, impulsando su tramitación hasta la emisión del acto administrativo correspondiente.



Luciano Martín Ayala
Intendente
Municipalidad de La Punta

Cdor. Hugo O. Rojo
Secretario de Comercio y Pymes
Municipalidad Ciudad de La Punta